



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : SANTA LEONOR MARTINEZ
DEMANDADO : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y POSITIVA COMPAÑÍA
DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00900-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, peticionado por las partes en el desarrollo de la Audiencia Única celebrada el pasado 24 de marzo de 2021, para analizar la propuesta de conciliación del juzgado, dispone el despacho REANUDAR el presente asunto litigioso, de conformidad con lo que establece el inciso segundo del artículo 163 del Cód. General del Proceso, por haber transcurrido el término señalado de suspensión, razón para continuar con el trámite normal del mismo.

Así las cosas, a fin de dar continuidad al trámite procesal, procede el despacho a fijar fecha y hora para retomar la Audiencia Única de que trata el artículo 392 ibídem.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: FIJAR la hora de las **nueve (09:00) de la mañana** del día **lunes, veinticinco (25)** del mes de **octubre** del año **2021**, para la continuación de la Audiencia Única de que tratan los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, a fin de dirimir la Litis promovida. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Lifesize, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a las partes y a sus apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

NOTIFIQUESE.-

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 055 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO